

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 620 - 00

Vista la solicitud de terminación formulada por la apoderada de la parte actora Dra. AYDA LUCI OSPINA ARIAS quien se identifica con C.C. 24.623.095 y T.P.59.157 (fl. 36 c.p.), y de conformidad con el Artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado ordena:

PRIMERO: DECLARAR **TERMINADO** el presente el presente trámite de ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE- EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO de BANCO FINANDINA S.A., y en contra ROCIO MARTÍNEZ por restablecimiento del plazo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el LEVANTAMIENTO de la aprehensión material del vehículo de placas **MCU-199**. OFICIESE como corresponda. Hágase entrega de los oficios únicamente al demandante

TERCERO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas MCU-199, al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A.

CUARTO: ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

QUINTO Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

La secretaría proceda de conformidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.58 del 27/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f2ee3d55a575a80dc3813f456cadb9792992dcb57e94fb6b5f5f8a9d8ba3b
73**

Documento generado en 26/08/2020 02:21:55 p.m.